INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de pertenencia. Sírvase proveer

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	257364089001-**202300092**-00
PROCESO:	PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTES:	MARÍA EUGENIA SALGADO GARZÓN, CLEMENCIA SALGADO GARZÓN, MARIA PATRICIA SALGADO GARZÓN Y LUZ HELENA SALGADO GARZÓN
DEMANDADA:	BARBARA CHAVEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

INADMITASE la demanda de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 y 90 del C.G.P., en concordancia con el articulo 375 ibídem, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes aspectos, so pena de RECHAZO:

1. **Anéxese** certificado especial de tradición jurídica del inmueble objeto de la acción actualizado, expedido por el Registrador(a) de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. (artículo 375-5 CGP).

2. **Allegue** folio de matrícula del predio identificado con No. 176-43624 con fecha de expedición actual, como quiera que el anexo data del 12 de febrero de 2023, para establecer si es necesaria la vinculación de terceros con derechos reales.

3. **Aclare** la pretensión primera frente al nombre del predio objeto del proceso, como quiera que coincide con lo consignado en el poder, otros apartes de la demanda y sus anexos.

4. **Adecue** la demanda indicando el área, ubicación, denominación y los linderos particulares actuales del predio objeto del proceso.

   Lo requerido en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 83 del C.G.P, frente a la información actual del fundo y sus colindantes.

5. **Anexe** poder debidamente otorgado por las demandantes, con las formalidades de la Ley 2213 de 2022 o mediante presentación personal, acorde con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Ibídem.

NOTIFIQUESE,

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 39 del 15 de junio de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

MARLYN CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967b918505f81d6545d9402bae523fa3226b27040d80972e06daeb366a6c7c3b**
Documento generado en 14/06/2023 01:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico Nº 39 del 15 de junio de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.